

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1926

NÚMERO 4940

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 32.

Secretario de Relaciones Exteriores,
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 59, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
ENRIQUE LINARES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 175, de 3 de Septiembre de 1925..... 16221

Resolución número 176, de 4 de Septiembre de 1925..... 16221

Resolución número 177, de 4 de Septiembre de 1925..... 16221

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 40 de 1926, de 31 de Agosto, por el cual se nombra un Delegado..... 16221

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 51 de 1926, de 30 de Agosto, por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás..... 16221

Decreto número 55 de 1926, de 30 de Agosto, por el cual se nombra Delegado por Panamá a la Octava Convención del Congreso de Sanidad que se reunirá en Washington en el mes de Septiembre próximo..... 16221

SECCION PRIMERA

Resolución número 35, de 26 de Agosto de 1926..... 16221

Resolución número 36, de 27 de Agosto de 1926..... 16221

Resolución número 37, de 23 de Agosto de 1926..... 16221

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 15, de 31 de Agosto de 1926..... 16222

Certificado número 1345 de registro de marca de fábrica..... 16222

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1925..... 16222

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Agosto de 1925..... 16222

Avisos Oficiales..... 16223

Edictos..... 16223

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 175.—Panamá, Septiembre 3 de 1926.

Alberto Depass, jamaicano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Subdirector de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Alberto Depass la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 176

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 176.—Panamá, Septiembre 4 de 1926.

Carlos Pinzón, panameño, reo del delito de tentativa de robo, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1915, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Del estudio del expediente presentado con la solicitud de Pinzón, se llega a la conclusión de que efectivamente el reo fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1915, y como ese Código lo favorece más que el actual, para la libertad condicional, es del caso aplicarle aquí, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 26, 27 y 34 del Código Penal de 1915, y 18 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Carlos Pinzón, la libertad

condicional durante la tercera parte de la pena de seis años ocho meses de prisión a que fue condenado y como el seis de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que se le rebaja de la condena, y a cumplir, igualmente, las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, priva al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 177

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 177.—Panamá, Septiembre 4 de 1926.

Inés Miranda, panameña, reo del delito de lesiones; solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional; y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada y un certificado expedido por el Subdirector encargado de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Inés Miranda la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada, y como el día siete de los corrientes, cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en la fecha indicada, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 40 DE 1926

(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se nombra un Delegado.
El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada por el señor representante en la No. 1 Sesión del Congreso de Tula del Estado de México para concurrir en Vancouver, B. C., del 2.º al 9.º de Octubre próximo,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor M. P. Morris actual Consul de Panamá

en Vancouver Delegado *ad-honorem* de Panamá en la XVII Sesión del Congreso de Tula del Pacífico.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 54 DE 1926

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al Doctor Gaspar Arosemena F., del puesto de Médico Interno de Segunda, al de Primera Categoría del Hospital Santo Tomás con la asignación mensual de cien balboas (B. 100.00), a partir del día 1.º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 55 DE 1926

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Delegado por Panamá a la Octava Convención del Congreso de Sanidad que se reunirá en Washington en el mes de Septiembre próximo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Delegado a la Octava Convención del Congreso de Sanidad que se reunirá en Washington el mes de Septiembre próximo, al Dr. Guillermo G. de Paredes.

Artículo 2.º Para gastos de viaje y representación de dicho Delegado, se le reconoce la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) de acuerdo con lo dispuesto en Consejo de Gabinete.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 35.—Panamá, 26 de Agosto de 1926.

RESUELTO:

Autorízase al señor Gerente del Banco Nacional para que por conducto del señor Presidente del Consejo Municipal

del Distrito de Tonosí, entregue a aquella Corporación, la suma de B. 2.000.00 de los fondos que en la fecha se encuentran depositados en dicho Banco, pertenecientes al mencionado Municipio, y provenientes del 20% del producto de la venta de tierras, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 63 de 1927.

Con dichos fondos la Municipalidad de Tonosí atenderá a la reparación, apertura de desagües y alcantarillados del camino que conduce de Tonosí al puerto.

Los mencionados trabajos, serán supervisados por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 27 de Agosto de 1926.

En memorial de 9 de los corrientes, dirigido a este Despacho por los señores Daniel Lasso, Vicente Matek y Carlos B. Pedreschi G., de Aguadulce, hacen ésto la siguiente consulta:

a) Cuando y cómo aumenta o disminuye la familia.

b) Si la servidumbre, cualquiera que sea el número de que se compone, hace o no parte de la familia a que pertenece.

c) Si viviendo bajo un mismo techo y en común, padre, esposa e hijos y los maridos de sus hijas, hay lugar al solo aumento de la familia, o debe considerarse como diversas familias según el número de esposos o esposas que de los hijos ingresen a la casa común.

d) Si una señora que recibe nuevamente en su casa a su hija viuda, a otros hijos y familiares que dispersos antes constituían familias organizadas independientes, pero que ahora, por circunstancias especiales, viven unidos en una sola casa, siguen siendo familias distintas o forman una sola para los efectos del artículo 9º de la Ley 38 de 1916.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El asunto consultado corresponde al ramo civil, de conformidad con el artículo 593 del Código Administrativo, y como el ordinal 8º del artículo 529 del mismo Código, solo autoriza al Poder Ejecutivo para resolver las consultas que se le hagan relativamente a la manera de aplicar las leyes de los ramos administrativo y fiscal, es claro que los puntos consultados no son de los que puede resolver el Poder Ejecutivo, sino el Poder Judicial.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

La consulta a que se refiere el anterior memorial, no puede ser resuelta por el Poder Ejecutivo, por carecer de facultad legal para ello.

Comuníquese, y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 37.—Panamá, 23 de Agosto de 1926.

RESUELTO:

Relávese a los señores Almirante y C. Co., Ltda., Contratistas para el establecimiento de una planta de hielo en la ciudad de Aguadulce, de la obligación contraída por éstos en el contrato respectivo de llevar a cabo el establecimiento

de dicha planta por considerar justos los razonamientos que hacen al Poder Ejecutivo en memorial relacionado con esta materia, dejándoles opción para que más tarde, cuando puedan hacerlo, y dentro del período del convenio, introduzcan las maquinarias y demás accesorios necesarios e indispensables para tal fin, libre del pago de los impuestos especificados en dicho contrato.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1695

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1695.—Panamá, Agosto 31 de 1926

En memorial fechado el 18 de Mayo del corriente año, el señor E. S. Hunter, apoderado de la *Mouroe Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usau sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio tintes de todas clases.

La marca consiste en una etiqueta cuadrada que contiene la representación de un hombre montado en un caballo a galope tendido en la actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas EL CABALLO, y en la parte superior de la marca se lee: NO-KOLOR DE PUTNAM y POLVOS DE BLANQUEAR.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente; los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Mouroe Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Agosto 31 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1544, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El jefe de la Sección Segunda,
Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 1544

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1926.
—Caduca: Agosto 31 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados,

dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1695 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Mouroe Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tintes de todas clases, que se elabora o fabrica en Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Mayo de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4571 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1926.

Panamá, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en una etiqueta que contiene la representación de un hombre montado en un caballo a galope tendido en la actitud de escapar de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas EL CABALLO, y en la parte superior de la marca se lee: NO-KOLOR DE PUTNAM y POLVOS DE BLANQUEAR.

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Agosto de 1926.

As. 78. Escritura número 486 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Concepción Samudio vda. de Foreau y otra, constituyen hipoteca sobre una finca número 1419, a favor de Victoria Lyoas.

As. 79. Oficio número 218 de 12 de el mes en curso, del Juez Primero del Circuito de Coelá, por el cual dicho funcionario comunica la cancelación del secuestro hecho sobre una finca de Julio C. Coronado, denominada «El Ciruelar».

As. 80. Escritura número 51 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eugenia Von de Lim Quim hace declaraciones para los efectos de la finca número 379 correspondiente a la Sección de Bocas del Toro consultada sobre terreno municipal.

As. 81. Escritura 82 de 11 de los corrientes de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Eugenia Von de Lim Quim constituye hipoteca sobre la finca a que se refiere el asiento 50 anterior, a favor de Santiago Selles.

As. 82. Escritura número 3 de 31 de Enero de 1914, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por el cual Antonio Cedeno y otra venden una finca en ese Distrito a Lorenzo López.

As. 83. Véase el asiento anterior número 81. (adicional.)

As. 84. Escritura número 32 de 25 de Julio de este año, extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual Lorenzo López vende un lote de terreno ubicado en ese Distrito a Nicobar Almirante.

As. 85. Escritura número 944 de hoy, extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Blas Blosse constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Balbino García.

As. 86. Escritura extendida ante G.

López F por ante el Cónsul de Panamá en New York, a diez de Julio de este año, por la cual la sociedad «W. S. Mathews & Sons, Inc» confiere poder a Edward Hoge Armstrong Nash.

As. 87. Escritura extendida ante el Cónsul de Panamá en New York, a 6 de Julio de este año, por la cual «British American Tobacco Co. (Panamá), limitada», confiere poder a Edward Hugo Armstrong Nash.

As. 88. Escritura número 278 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Paul Conrad Rosse confiere poder a Leslie Wetherell Hutchins.

As. 89. Escritura 502 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual «The Panama Coca Cola Bottling Co.», confiere poder a David Grand Westman.

As. 90. Escritura 504 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la sociedad denominada «Cervecería y Refrigeración del Atlántico».

As. 91. Adiciona el asiento 33 del Tomo 13 del Diario.

Panamá, 19 de Agosto de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Agosto de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la vista correspondiente al presente mes de Agosto, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	55
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	19
Repartidos en el mes, civiles.....	45
Repartidos en el mes, criminales.....	56
Total.....	175

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	41
Criminales.....	51
Que han en curso para el mes de Septiembre:	
Civiles.....	59
Criminales.....	24

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	29
« García.....	34
« Herrera I.....	34
« López.....	43
« Urrutia Diaz.....	35

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y reuniendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA	
Negocios civiles	
Autos y providencias.	
Al despacho para fallar.....	1
Para decidir una reconsideración.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	1
Panamá.....	5

Vienen.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Con proyecto de resolución.....	1 29
MAGISTRADO GUARDIA.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	3 34
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	2
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2 34
MAGISTRADO LÓPEZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Pasan.....	5- 97

Vienen.....	5- 97
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Separado del conocimiento.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	3
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	2 43
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Para ejecutoriarse el fallo.....	2
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	3 35
Total general.....	175
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
DÁMASO A. CERVERA.	
El Secretario,	
L. Sosa.	
AVISOS OFICIALES	
PERMANENTE	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,	
LEO. GONZÁLEZ.	

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Alejandrina Martín Conde para que comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, durante el término de treinta días hábiles a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha propuesto J. A. Kamrhuis, advirtiéndole que si así no lo hiciera, será declarada rebelde y se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días hábiles, hoy, 6 de Septiembre de 1925, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar, conforme a la ley.

El Juez,
B. REYES T.

El Secretario,
César Caballero.

6 vs. - 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión del finado Alejandro Orozco ha recaído un auto cuya parte pertinente dice:

«Juzgado Primero Municipal.—Colón, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiséis.

En razón de lo expuesto, y teniendo en cuenta la comunicación del señor Cónsul de Colombia que consta en autos en donde recomienda para Curador de los bienes dejados por el finado Alejandro Orozco, al señor J. L. Crison, el Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia de Alejandro Orozco y dispone:

Primero. Nómbrase Curador de esta herencia al señor J. L. Crison y cítesele para que tome posesión del cargo.

Segundo. Fíjense los edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordénase al que tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Ordénase la publicación de la parte resolutoria del auto respectivo por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,
Pablo Apolayo A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las nueve de la mañana; y copia

de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación por tres veces en el periódico.

El Juez,
PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,
Pablo Apolayo A.

3 vs. - 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias de sucesión de la finada Eugenia Watson ha recaído un auto cuya parte pertinente dice:

«Juzgado Primero Municipal.—Colón, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiséis.

En razón de lo expuesto y teniendo en cuenta la comunicación del señor Cónsul Británico que consta en autos, en donde se abstiene a recomendar persona alguna para Curador, dejando esa labor al arbitrio del Tribunal, el Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara vacante la herencia de Eugenia Watson y dispone:

Primero. Nómbrase Curador de esta herencia al señor Jas. S. Edwards y cítesele para que tome posesión del cargo.

Segundo. Fíjense los edictos para citar a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

Tercero. Ordénase al que tenga en su poder el testamento del finado que lo presente al Tribunal.

Cuarto. Ordénase la publicación de la parte resolutoria del auto respectivo por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquier otro lugar.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,
Pablo Apolayo A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy dos de Septiembre de mil novecientos veintiséis a las nueve de la mañana, y copia de el se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación por tres veces en el periódico.

El Juez,
PEDRO N. VILLALAZ.

El Secretario,
Pablo Apolayo A.

3 vs. - 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestado del finado James Taylor ha recaído una resolución que, copiada a la letra, dice:

«Juzgado 1º Municipal.—Colón, Junio treinta de mil novecientos veintiséis.

Como en estas diligencias se han llenado los requisitos que determina el artículo 1544 del Código Judicial, es del caso la aplicación del artículo 1550 ibídem. En razón de lo expuesto, el Juzgado 1º Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto del señor Personero Municipal del Distrito, declara vacante la herencia del finado James Taylor y dispone lo siguiente:

1º Nómbrase Curador de la citada herencia al señor Jas. S. Edwards; que se fijen los edictos para citar a los interesados en la sucesión a que hagan valer sus derechos; que quien tenga en su poder testamento del finado, que lo presente al Tribunal; y que la parte resolutoria de este auto se publique por tres veces en un periódico de la localidad o de cualquiera otro lugar.

Envíese copia de esta Resolución al señor Secretario de Relaciones Exteriores, y al señor Cónsul Británico.

Notifíquese y cópiese.

PEDRO N. VILLALAZ.—Pablo Apolayo A., Srío.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría hoy 21 de Agosto de 1926, a las 9 de la mañana, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para los efectos de la publicación.

El Juez, PEDRO N. VILLALAZ. El Secretario, Pablo Apolayo A. 3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Colobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Vásquez, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia colorada, sin marca alguna ni dueño conocido, de regular tamaño y como de tres años de edad, la cual ha sido denunciada en este Despacho por el señor Vásquez como bien vacante, por haberla encontrado vagando en el lugar de «Los Rustos», de esta comprensión, desde hace un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Colobre, Julio 26 de 1926.

El Alcalde, DEMETRIO VÁSQUEZ. El Secretario, Diego Arosemena.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso García, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego así: F, F, en la anca y espalda, respectivamente.

Este animal fue denunciado por el señor Alfonso García por haberlo encontrado pastando dentro de su propiedad, llamada «La Divisa», de esta jurisdicción, hace cinco meses.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la Ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Gualaca, Julio 26 de 1926.

El Alcalde, JOSÉ MARÍA DELOADO. El Secretario, Julián J. Samudio.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Rivas, vecino del Corregimiento de Juan Díaz, se encuentra depositada

una vaca de color negra, como de doce años de edad, con una mancha blanca en la frente, las dos patas traseras de color blanco y marcada a fuego en ambas ancas así: (YY); que dicho animal se encontraba vagando en el mencionado Corregimiento de Juan Díaz.

Y para que todo el que se considere con derecho a la referida vaca lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, en la Corregiduría de Juan Díaz y en lo más visible de esa localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado, que señala la ley, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Panamá, 14 de Agosto de 1926.

El Alcalde, JUAN PASTOR FARRDES. El Secretario, José Angel Casis.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Serrano se ha depositado un caballo de color bayo, como de nueve años, marcado en la pulpa del lado derecho (JJC) y en la pata del lado izquierdo (2) con estas marcas de tamaño pequeño sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas del barrio de Rincón Largo, hace más de un año.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente, debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde esta fecha, pues vencido este término será rematado por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Mayo 11 de 1926.

El Alcalde, ABEL CARRASCO. El Secretario, J. Miranda Y.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Wenceslao Bustos de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla, de color amarilla, talla tercera, como de tres años de edad sin marca de fuego, y con un pligete redondo en la parte inferior de la oreja derecha, cuyo animal se encontraba pastando en los lugares de Tara sin dueño conocido.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 19 de 1926.

El Alcalde, LORENZO BONILLA. El Secretario, D. Romo.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Modesto Quintero, vecino del Corregimiento de El Pedregoso de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color blanquecino, como de tres a cuatro años de edad, sin señales.

Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco, y se encuentra pastando desde hace más de un mes en terrenos del expresado señor Quintero.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño, haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Julio 28 de 1926.

El Alcalde, VIDAL E. CANO. El Secretario, Elías Cedeño R.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo moro saipicado, como de dos años o más, castrado, con una pelada en medio del espinazo y el ojo izquierdo medio cañado y marcado a fuego así: % Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembradas de los agricultores por el río Purio en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mandará publicar en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde, EUGENIO A. MEDINA. El Secretario, Remigio Muñoz

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho moro-azulejo, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con un ferrete que representa una jata (2). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembradas desde hace más de dos meses, si dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar

público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alegua a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde, BALDOMERO GONZÁLEZ. El Secretario, J. S. Alegre.

30 vs.—28

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Azulejo, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) paigadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el ferrete, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JNF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrero, de esta jurisdicción causando daños en las sembradas.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remitirá al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencidos los treinta (30) días no se presentaran a hacer valer sus derechos el dueño o dueños; será vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, 2 de Julio de 1926.

El Alcalde, M. T. BENÍTEZ. El Secretario, Eloy E. Busto.

30 vs.—28

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuero natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca parida, color amarillo rosca, regular tamaño y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de «La Laguna» comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy doce de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde, V. M. BELLIDO. El Secretario, A. de Gracia Jr.

30 vs.—24